

ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Licitación Pública Internacional N° 669
CONTRATO Y-E-AMPLYA

LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO ELECTROMECÁNICO DE
GENERACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE
YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ

CIRCULAR N° 39/669

Consulta N° 1

Se consulta sobre el Volumen I, Numeral 2.3.2.2 Planilla 3 Características Garantizadas
- Turbinas y Reguladores- Turbina

1. Nivel de Aguas arriba, máximo de operación. Se solicita indicar el nivel correspondiente.
2. Nivel de aguas abajo, máximo anual. Se pide indicar si es 65,70 o 67,47 el valor correspondiente.
3. Se pide confirmar el valor de la Altura Bruta Máxima.
4. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Bruta Nominal de 19,7 m.
5. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Bruta Mínima Frecuente de 17,6 m.
6. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Neta Máxima es de 19,9m.
7. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Neta de diseño y si es 18,9 o 19,4m.
8. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Neta Mínima de 17,3 m.
9. Se pide indicar de dónde surge el valor de la Altura Neta Mínima en caso de inundación catastrófica de 14,1m.
10. Se consulta sobre la potencia nominal para la altura de diseño para una unidad.
11. Se consulta sobre la potencia mínima para la altura de diseño para una unidad de 16,9 m y un $Q=570$ m³/s.
12. Se consulta sobre la potencia nominal del Generador.
13. Se consulta sobre sobrevelocidad del Generador.

Respuesta Consulta N°1

1. Nivel de Aguas arriba, máximo de diseño es de 83,50.
2. El nivel máximo anual aguas abajo es 65,7 conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 2.
3. La altura bruta máxima es de 20,00 m, conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 3.
4. La altura bruta nominal es 19,7 conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 3.
5. La altura bruta mínima frecuente es 17,6 conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 3.
6. El salto neto máximo operativo máximo de 19,90 m conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 4.

A

7. El salto neto de diseño es 18,9.
8. El salto neto operativo mínimo 17,30 conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 4.
9. El salto neto mínimo extraordinarios es 14,10 m conforme indicado en el Numeral 8.1-03 Punto 4.
10. La potencia nominal mínima no menor de 87,50 MW.
11. La potencia de la turbina para un salto neto de 16,90 m y un caudal de 570 m3/s deberá ser no menor de 86,7 MW. En el Numeral 8.1-04 donde dice:
 "A. **Potencia de la Turbina.** La turbina deberá tener una potencia de salida nominal
 B. garantizada cuando opere bajo el salto neto nominal de 18,9 m y 19,4 m de no menos de 87,50 MW y de no menos de 88,50 MW operando con el salto neto de 16,9 m y un caudal de 570 m3/s."
 Debe decir:
 "A. **Potencia de la Turbina.** La turbina deberá tener una potencia de salida nominal garantizada cuando opere bajo el salto neto nominal de 18,9 m de no menos de 87,50 MW y de no menos de 86,70 MW operando con el salto neto de 16,9 m y un caudal de 570 m3/s."
12. La potencia aparente máxima continua del generador será de 100 MVA. Según se indica en el pliego, parte 9.01-2.
13. La velocidad de embalamiento del generador no será mayor a 200 rpm. En el Numeral 9.1-05:
 Donde dice:
 "Velocidad máxima permitida de embalamiento (a ser verificado posteriormente): No menor de 215 rpm"
 Debe decir
 "Velocidad máxima permitida de embalamiento (a ser verificado posteriormente): No mayor de 200 rpm"

Consulta N° 2

GARANTIAS

En referencia al Numeral 1.2.20 Garantía de mantenimiento de las ofertas; 1.2.30 Presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y a la Sección 2.2. Garantía de Mantenimiento de la oferta y Sección 3.3. Garantía de Anticipo.

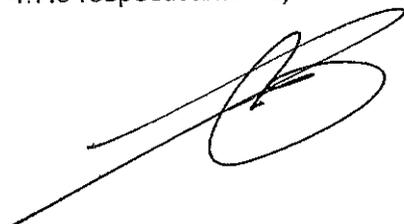
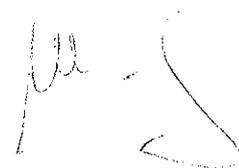
Se solicita aceptar que los oferentes extranjeros (no residentes) para la Garantía de Mantenimiento de la oferta, Garantía de Cumplimiento de contrato y Garantía del Anticipo pueden presentar la garantía directa de sus bancos nacionales (no residentes de Argentina o Paraguay), con las calificaciones asignadas por las agencias calificadoras internacionales, en la divisa nacional con paridad al dólar estadounidense.

Respuesta Consulta N°2

De acuerdo a lo determinado en el Numeral 1.2.20, la garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse por un valor de Tres millones de dólares estadounidenses (USD 3.000.000) y deberá ser otorgada por instituciones bancarias o compañías de seguros, autorizadas a funcionar en la República Argentina o en la República del Paraguay según el caso, por las autoridades regulatorias de dichos países y a satisfacción de YACYRETÁ.

Las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo Financiero deberán ser otorgadas por instituciones bancarias o de seguros, a satisfacción del Comitente (Números 5.5 y 4.7.5 respectivamente).

8

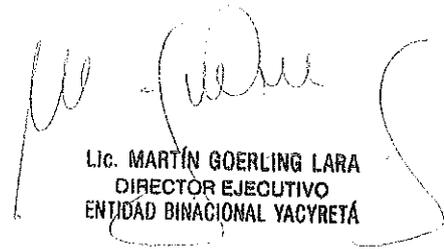
Consulta N° 3

Tomando en la consideración que para estudiar, autorizar, publicar las modificaciones arriba mencionadas, así como para que los oferentes puedan de la forma correcta adecuar sus ofertas les solicitamos de la manera más atenta autoricen una prórroga de 2 meses adicionales para la Licitación.

Respuesta Consulta N°3

Remitirse a la Circular sin Consulta N° 22/669, mediante la que fue comunicado que la fecha de presentación de las ofertas de la Licitación es hasta el día 2 de mayo de 2018 a las 10.00 hs.


Ing. ANGEL MARIA RECALDE
Director


Lic. MARTÍN GOERLING LARA
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ